

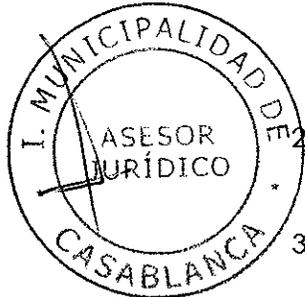
001276

DECRETO.ALCALDICIO N°

21 MAR 2013

Casablanca,

VISTOS:



1.- La necesidad de contar con el servicio de arriendo de vehículo para el traslado de Personal de la Nueva ficha Social a zona Urbana Rural de la comuna .

2.- La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



I.- Apruébese contrato de prestación de servicio con doña **RAFAEL SANTIS MADRIAGA** , cédula de identidad N° 10.636.016-2 , para el servicio de arriendo de vehículo para el traslado de Personal de la Nueva ficha Social a zona Urbana Rural de la comuna ,por la suma única y total de \$ 120.000- exentó de IVA.

II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 19 "Administración de Fondos Programa Mideplan-Chile Solidario – Programa Ficha de Protección Social" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía

Dideco

Dir. Finanzas

Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 21 de marzo 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **RAFAEL SANTIS MADRIAGA**, cédula de identidad N° 10.636.016-2, domiciliado en Roberto Loyola N° 880, Casablanca, en adelante "El Transportista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la Transportista el servicio de arriendo de vehículo, para el traslado de personal de la nueva Ficha Social a zona urbana y rural de la comuna.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a la transportista a la suma única y total de \$120.000.- exentó de IVA, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizara se realizara los días 22, 25 y 26 de marzo del año en curso, en horarios estipulados por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

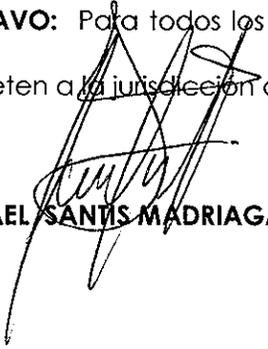
CUARTO: La Dirección Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestador de la labor encomendada.

QUINTO La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio de los servicios efectivamente prestados.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don RODRIGO MARTINEZ ROCA, COSNTA DEL Decreto Alcaldicio N° 3616 de fecha 06 de diciembre 2012

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


RAFAEL SANTIS MADRIAGA


RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE DE CASABLANCA